

Cuenta de la Seguridad Social - Solicitud de Multiproductos

Cartera de Consumo

Lugar Fecha de de

Acepto las condiciones de la Cuenta de la Seguridad Social [105/125]. Acredita retroactivos de sentencias judiciales ☐ SI ☐ NO

Suc./Ctro. Serv. N°: Cuenta N°:

Solicitud de Paquete CAMPlus

Conforme los datos expuestos en los puntos 1 y 2, solicito el siguiente paquete\$

☐ CAMPLUS AHORRO [75]

-Caja de Ahorros en Dólares

☐ CAMPLUS INTERNACIONAL [70]

-Caja de Ahorros en Dólares

☐ Visa Internacional o

☐ Mastercard Internacional

☐ CAMPLUS VIP [80]

-Caja de Ahorros en Dólares

-Cuenta Corriente

- Fondos de Inversión

☐ Visa Gold o

☐ Mastercard Gold

-Supervivencia de 180 días

☐ CAMPLUS ZAFIRO [81]

-Caja de Ahorros en Dólares

-Cuenta Corriente

- Fondos de Inversión

☐ Visa Platinum o

☐ Visa Signature

-Supervivencia de 180 días

Todos los paquetes cuentan con los siguientes beneficios sin cargo adicional:

(1) Beneficios disponibles para los paquetes CAMPlus Ahorro

(2) Beneficios disponibles para el paquete CAMPlus Internacional

586 Beneficios disponibles para el paquete CAMPlus Vip y Zafiro Senior

- Servicio de emergencias médicas (1) (2) (3)

- Seguro de robo en cajeros físicos (1) (2) (3)

- Seguro contra Robo en ATM (1) (2) (3)

- Seguro de compra protegida (2) (3)

- Seguro de accidente personal (1) (2) (3)

- Seguro de cuidados prolongados (1) (2) (3)

- Seguro de asistencia al hogar Básica (1) (2)

- Seguro de Asistencia al hogar Premium (3)

- Servicio de tele Consulta médica (1) (2) (3)

Echeq (Cheque Electrónico)

- Emisión Echeq ☐ Si ☐ No

- Cantidad de cheques:

- Monto Global:

Solicitud de Adelanto de haberes permanente

¿Solicita Adelanto de Haberes? ☐ SI ☐ NO

Indicar números de los beneficios afectados:

1 - TITULAR

Nombre 1: Nombre 2: Nombre 3:

Apellido:

Fecha nacimiento: / / Ciudad y país de nacimiento:

Nacionalidad: 2a.Nacionalidad: DNI Nro.: Sexo: ☐ F ☐ M ☐ X

☐ CUIL ☐ CUIT ☐ CDI Nro: - - Estado Civil: ☐ Soltero ☐ Conviv ☐ Casado ☐ Divorciado ☐ Viudo

Apellido y Nombre del padre:

Apellido y Nombre del la madre:

Apellido y Nombre del conviviente/cónyuge:

Domicilio Legal (según DNI)

Calle: Nro: Piso Depto. Localidad CP:

Provincia: Tel: Correo elect: @

Domicilio fiscal en el exterior

Calle: Nro: Piso Depto. Ciudad CP:

Provincia: País:

Situación Laboral

Actividad Principal: ☐ Jubilado ☐ Pensionado

Situación Fiscal

Consumidor Final: ☐ Monotributo: ☐ Ganancias: ☐ R. No Inscripto ☐ R. Inscripto ☐ Exento

Cond. IVA: ☐ R. Inscripto ☐ Exento ☐ Cons. Final

Ingresos Brutos Nro: ☐ R. No Inscripto ☐ R. Inscripto ☐ Exento

INTERCAMBIO AUTOMATICO DE INFORMACION TRIBUTARIA (No residentes)

¿Es ciudadano o residente fiscal estadounidense? ☐ SI ☐ NO (Acuerdo FATCA)

¿Es ciudadano o residente fiscal de otro país? ☐ SI ☐ NO (Res. Gral. AFIP 4056/2017 - OCDE)

País de residencia fiscal: N° de Identificación Fiscal (NIF/TIN/SSN):

El que suscribe declara bajo juramento que ☐ No ☐ Si ne encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera en la Resolución 52/2012 modificatorias y sus normas complementarias.

En caso de respuesta afirmativa indicar el cargo / función

2 – AUTORIZADO

Adicional de tarjeta de crédito: ☐ Si ☐ No Nombre 1: Nombre 2:

Apellido:

Fecha nacimiento: / / Ciudad y país de nacimiento:

Nacionalidad DNI Nro.: Sexo: ☐ F ☐ M ☐ X

☐ CUIL ☐ CUIT ☐ CDI Nro: - - Estado Civil: ☐ Soltero ☐ Conviv ☐ Casado ☐ Divorciado ☐ Viudo

Domicilio Legal (según DNI)

Calle: Nro: Piso Depto. Localidad CP:

Provincia: Tel: Correo elect: @

Situación Laboral

Actividad Principal:

☐ En Relación de Dependencia ☐ Jubilado ☐ Pensionado ☐ Sin empleo ☐ Autónomo Empleador: ☐ SI ☐ NO

Situación Fiscal

Consumidor Final: ☐ Monotributo: ☐ Ganancias: ☐ R. No Inscripto ☐ R. Inscripto ☐ Exento

Cond. IVA: ☐ R. Inscripto ☐ Exento ☐ Cons. Final

Ingresos Brutos Nro: ☐ R. No Inscripto ☐ R. Inscripto ☐ Exento

Adicionalmente me constituyo en fiador solidario de todas las obligaciones asumidas por el Titular, que surgan de la aplicación de la presente solicitud, en los términos del Art. 1590 del CCyC.

3 – CONDICIONES DE LA CUENTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Los siguientes términos y condiciones regirán el funcionamiento de los servicios contratados por el cliente (en adelante el "Cliente") y se integra con la información y documentos agregados por el mismo, firmados o no, en los que se sumi. nistran datos o se precisan los servicios requeridos. El término "Cliente" incluye a los autorizados y/o adicionales que firmen la documentación requerida, quienes asumirán en todos los casos responsabilidad solidaria.

3.1. Titularidad. El Cliente, quien percibe al día de la fecha haberes previsionales a través del Banco, solicita los beneficios adicionales descriptos en la presente solicitud. El Cliente hará uso de la cuenta a título personal. Dados los distintos canales para disponer de sus fondos y el carácter "intuitu personae" de la presente solicitud no es admisible la intervención de apoderados, a excepción de: a) lo dispuesto por las normas de la Administración Nacional de la Seguridad Social; y b) por aplicación de los Sistemas de apoyo al ejercicio de la capacidad enunciados en el artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación o en operaciones no habituales, instrumentadas mediante poder especial ante escribano público, donde no sea requerida una declaración jurada personal del titular.

3.2. Documentación respaldatoria. En el momento de la apertura de la Cuenta será suficiente la sola presentación de su DNI tarjeta vigente, para acreditar identidad y domicilio legal. Se obtendrá una copia del mismo como prueba de su presentación.

3.3. Operaciones. Las siguientes operaciones serán **sin cargo** para el titular:

- Apertura y mantenimiento de la Cuenta.
- Provisión de 1 (una) tarjeta de débito para cada titular y un reemplazo anual de la misma por desmagnetización, deterioro y/o por requerimiento del Banco, en el último caso sin límite de reemplazos.
- Extracciones por ventanilla.

- Uso de cajeros automáticos del propio Banco, de otras entidades o redes del país, terminales de autoservicio y Home Banking.
- Emisión y envío por medios electrónicos del resumen de cuenta.
- Transferencias ordenadas o recibidas sin límite de importe.
- Contratación y/o administración de seguros, adicional al premio (prima e impuestos).
- Gastos de tasación, de escribanía, evaluación, otorgamiento y/o administración de financiaciones.

Las siguientes operaciones serán **con cargo**

- Uso de cajeros automáticos del exterior.
- Mantenimiento de la caja de ahorros en moneda extranjera.
- Envío de resúmenes de cuenta o de débitos automáticos por correo postal.
- Reemplazo de tarjetas de débito para uso en cajeros automáticos por extravío o robo.
- Certificación de firmas.
- Saldos inmovilizados.
- Débitos automáticos.

Utilización de la Tarjeta Fuera del Territorio nacional: Para realizar consumos en el exterior y retiros de efectivo, el cliente podrá seleccionar la cuenta primaria asociada a su tarjeta de débito, pudiendo ser la misma en moneda extranjera o en pesos, de corresponder el tipo de cambio será el vigente en el Mercado Unico y Libre de Cambio a la fecha del débito. Según Circular CAMEX-1 del BCRA, a falta de indicación contraria se tomará por defecto como cuenta primaria, en estos casos, la cuenta en moneda extranjera del cliente en caso que la tuviera.

Si sobreviniera la incapacidad de la persona a cuya orden está la Cuenta, el depósito se entregará a la persona a la cual corresponda la administración de sus bienes conforme a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación.

De ocurrir el fallecimiento del Titular, los fondos depositados quedarán a disposición de quienes resulten ser herederos conforme sentencia judicial, mediante la presentación ante el Banco de la orden de transferencia emitida por el Juzgado interviniente.

Los movimientos, cualquiera sea su naturaleza, no generaran saldo deudor alguno.

3.4. Recomendaciones para el uso de cajeros automáticos

- Solicitar al personal del banco toda la información que estimen necesaria acerca del uso de los cajeros automáticos al momento de acceder por primera vez al servicio o ante cualquier duda que se les presente posteriormente.
- Cambiar el código de identificación o de acceso o clave o contraseña personal ("password", "PIN") asignada por la entidad, por uno que el usuario seleccione, el que no deberá ser su dirección personal ni su fecha de nacimiento u otro número que pueda obtenerse fácilmente de documentos que se guarden en el mismo lugar que su tarjeta.
- No divulgar el número de clave personal ni escribirlo en la tarjeta magnética provista o en un papel que se guarde con ella, ya que dicho código es la llave de ingreso al sistema y por ende a sus cuentas.
- No digitar la clave personal en presencia de personas ajenas, aun cuando pretendan ayudarlo, ni facilitar la tarjeta magnética a terceros, ya que ella es de uso personal.
- Guardar la tarjeta magnética en un lugar seguro y verificar periódicamente su existencia.
- No utilizar los cajeros automáticos cuando se encuentren mensajes o situaciones de operación anormales.
- Al realizar una operación de depósito, asegurarse de introducir el sobre que contenga el efectivo o cheques conjuntamente con el primer comprobante emitido por el cajero durante el proceso de esa transacción, en la ranura específica para esa transacción, en la ranura específica para esa función, y retirar el comprobante que la máquina entregue al finalizar la operación, el que le servirá para un eventual reclamo posterior.
- No olvidar retirar la tarjeta magnética al finalizar las operaciones.
- Si el cajero le retiene la tarjeta o no emite el comprobante correspondiente, comunicar de inmediato esa situación al banco con el que se opera y al banco administrador del cajero automático.
- En caso de pérdida o robo de su tarjeta, denunciar de inmediato esta situación al banco que la otorgó.
- En caso de extracciones cuando existieren diferencias entre el comprobante emitido por el cajero y el importe efectivamente retirado, comunicar esa circunstancia a los bancos en el que se efectuó la operación y administrador del sistema, a efectos de solucionar el problema.

3.5. Resumen de cuenta. El Banco emitirá el resumen de cuenta semestralmente y dentro de los 10 (diez) días corridos desde la fecha de cierre establecida, pudiendo acceder sin cargo al mismo desde el Home Banking a través del sitio www.bind.com.ar. Podrá solicitarse, **con cargo**, el envío del resumen por correo postal.

En el resumen de cuenta se hará constar la clave bancaria uniforme (CBU) para que el Titular pueda formular su adhesión a servicios de débito automático y, en el lugar que determine el Banco, el importe total debitado en el período en concepto de "Impuesto a las Transacciones Financieras" y el número de clave de identificación tributaria (CUIT/CUIL/CDI) del Titular, según los registros del Banco.

Se presumirá conformidad con los movimientos registrados y saldos reflejados en el resumen de cuenta si dentro de los 60 (sesenta) días corridos contados desde la recepción del resumen de cuenta, no se encuentra en poder del Banco la formulación de un reclamo del Cliente notificado en forma fehaciente.

3.6. Cierre de la Cuenta. El cierre de cuentas operará de acuerdo con el procedimiento que el ANSES convenga con el Banco. En todos los casos, los fondos remanentes que existieran luego de realizado el cierre serán transferidos a saldos inmovilizados, de acuerdo con el procedimiento establecido con carácter general para el tratamiento de dichos saldos.

3.7. Garantía de los depósitos. Los depósitos en pesos y en moneda extranjera cuentan con la garantía de hasta \$ 1.500.000. En las operaciones a nombre de dos o más personas, la garantía se prorrateará entre sus titulares. En ningún caso, el total de la garantía por persona y por depósito podrá exceder de \$ 1.500.000, cualquiera sea el número de cuentas y/o depósitos. Ley 24.485, Decreto N° 540/95 y modificatorios y Com. "A" 2337 y sus modificatorias y complementarias. Se encuentran excluidos los

captados a tasas superiores a la de referencia conforme a los límites establecidos por el Banco Central, los adquiridos por endoso y los efectuados por personas vinculadas a la entidad financiera.

3.8. Actos discriminatorios. El Banco cuenta con cajeros automáticos para personas con dificultad visual a fin de brindar la cobertura requerida por el B.C.R.A. Así mismo las personas con movilidad reducida tienen atención prioritaria en todas las Sucursales y quedan eximidos de formar la fila correspondiente al resto de los clientes.

En caso de ejercer el derecho de Identidad de Género previsto en la Ley 26.743, a fin de actualizar la información relacionada al sexo y nombre de pila, sólo se requerirá la exhibición del DNI expedido con posterioridad a la rectificación y la entrega de una copia para el legajo de la cuenta.

En cumplimiento de la Disposición de la DNPDP N° 10/2008 se informa que el Titular tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a sus datos personales en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley No 25.326. Asimismo, el Titular tiene el derecho de información, rectificación, actualización y supresión de sus datos personales. La Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, Órgano de Control de la Ley No 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

3.9. CENTRO DE ATENCIÓN A CLIENTES Y RECLAMOS. El Titular toma conocimiento de la existencia del servicio de consulta telefónica que presta el Banco, a efectos de atender consultas y brindar información sobre los productos que aquí se describen, como así también del estado de los contratados por el Cliente. El servicio se presta los días hábiles bancarios de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 horas. La línea telefónica habilitada para el servicio es 0810-666-0505.

Para denuncias por robo, hurto ó extravío de su tarjeta de débito, o si el cajero le retuvo la tarjeta, llamar de inmediato al telefono 4319-5465 (LINK) las 24 hs.

3.10. Control de Supervivencia. El control de supervivencia de los Beneficiarios se efectuará de acuerdo con el procedimiento y plazos que el ente administrador de los pagos establezca a ese efecto. En los casos en que actúe algún apoderado, ya sea cuando se trate de otorgar el consentimiento para la apertura y funcionamiento de la Cuenta y/o del cobro de los haberes, será requisito que cuente con poder suficiente, de acuerdo con las condiciones y los alcances que establezca la reglamentación del ente administrador de los pagos para cada situación en particular.

En caso que no se verifique el cumplimiento del control de supervivencia el ANSES podrá suspender los pagos y el uso de la Cuenta podrá verse limitado.

3.11. Notificación de Fallecimiento. En caso de fallecimiento del Titular, el autorizado asume el compromiso de informar el acontecimiento al Banco en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la ocurrencia del fallecimiento, presentando el correspondiente certificado de defunción, haciéndose responsable por los daños y perjuicios que ocasionare la omisión de informar.

4 - PAQUETE DE MULTIBENEFICIOS (CAMPLUS)

El Paquete de Multibeneficios implica la contratación por parte del Cliente de los productos que a continuación se detallan, todos los cuales están comprendidos en la presente sección. La incorporación a la Cuenta de la Seguridad Social, de servicios financieros adicionales, es requerida en este acto por el Cliente al Banco, quedando estos servicios incorporados a las condiciones enunciadas anteriormente.

La mencionada incorporación y su mantenimiento no son condición para poder hacer uso de la Cuenta de la Seguridad Social.

La comisión mensual del paquete está indicada en el anexo de comisiones y será debitada de la Cuenta, prestando para ello el Cliente expresa conformidad. La comisión anual de la tarjeta de crédito queda incluida dentro del precio del Paquete.

Los seguros indicados como beneficios sin cargo, consisten en pólizas emitidas a nombre del Banco, siendo el cliente beneficiario de las mismas. El Banco se reserva el derecho de modificar o suspender dicho beneficio previa notificación con 60 días de anticipación.

4.1 Seguro de Robo en Cajeros Físicos. Conjuntamente con la Cuenta el Banco contrata a favor del Cliente, sin costo adicional, un seguro de robo en cajeros físicos de las Sucursales del Banco. Las características del mismo se describen a continuación:

Cobertura: Robo de dinero en efectivo cometido en la vía pública o inmediatamente a la salida de la Sucursal, en un radio máximo de 300 mts y/o 15 minutos de ocurrido el evento. Y hasta un máximo de \$ 5.000 (Pesos cinco mil) en el 1er. evento y hasta cinco mil (\$ 5.000) en el 2do. evento. Cubre hasta dos eventos por año de vigencia del certificado individual. La cobertura ampara al titular de la cuenta y a el, o los, cotitulares o apoderados cuando extrajeran dinero del cajero físico en su condición de tal.

Eventos Cubiertos: Están amparados hasta dos eventos por año de vigencia de cobertura, extinguiéndose la cobertura en forma automática ocurrido el segundo evento en un período de 12 (doce) meses.

Costo. Exclusión de Garantía: El Cliente reconoce que la prima del seguro será a cargo del Banco quien contrata el mismo a favor del Cliente en virtud de ser el Cliente titular de la Cuenta, por lo que acepta expresamente que la misma se encuentra excluida del régimen de garantía de los depósitos del BCRA.

Límites Máximos de Indemnización

- Robo de dinero en efectivo primer evento Hasta \$5.000.- (Pesos cinco mil)
- Robo de dinero en efectivo segundo evento Hasta \$5.000 - (Pesos cinco mil)

Edades de Cobertura

- Edad Mínima de Incorporación al Seguro: Desde los 18 (dieciocho) años de edad.
- Edad Máxima de Incorporación al Seguro: Hasta los 98 (noventa y ocho) años de edad inclusive.
- Edad Máxima de Permanencia: Hasta el día que el Asegurado cumpla los 99 (noventa y nueve) años de edad.

Compañía Aseguradora La cobertura del seguro se encuentra a cargo de POR VIDA SEGUROS SA CUIT 30-71166830-2 (En trámite de inscripción ante la SSN, nueva denominación : "BIND SEGUROS SA"). El Cliente acepta que por cualquier divergencia derivada directa o indirectamente del seguro nada tiene que reclamar al Banco, a quien en este acto renuncia a efectuar reclamo alguno derivado del seguro. Asimismo, declara conocer y aceptar las condiciones específicas de la póliza correspondiente, las que manifiesta haber leído previamente y que se encuentra adjunta al presente.

Cambio de Compañía Aseguradora: El Banco se reserva el derecho de cambiar de Compañía Aseguradora en cualquier momento, siempre que tal cambio no implique una disminución en los términos de la cobertura conforme las presentes cláusulas, previo aviso con 60 (sesenta) días de anticipación, y salvo oposición del cliente.

4.1.1 Seguro contra Robo en ATM Conjuntamente con la Cuenta el Banco contrata a favor del Cliente, sin costo adicional, un seguro de robo en atm en cualquier cajero automático del país, red Link o Banelco. Las características del mismo se describen a continuación:

Cobertura: El seguro de robo ATM cubre la suma de dinero en efectivo que haya sido extraída de cualquier Cajero Automático por personas no autorizadas mediante la utilización de la Tarjeta de Débito o Crédito del Asegurado que se indica en las Condiciones Particulares o en el Certificado de Incorporación, según corresponda; previamente extraviada y/o hurtada y/o robada, siempre y cuando la extracción se haya producido en el período de tiempo comprendido desde el extravío y/o hurto y/o robo hasta 72 horas posteriores a la fecha en que el Asegurado denuncia el extravío y/o hurto y/o robo a la Red a la cual pertenece o a quien ésta indique a los fines de la anulación de la Tarjeta de Débito o Crédito.

b) La suma de dinero en efectivo que haya sido extraída de cualquier Cajero Automático por el Asegurado mediante la utilización de la Tarjeta de Débito o Crédito y que le haya sido robada dentro del Cajero Automático o a la salida del mismo, hasta un límite de distancia de 300 metros y dentro de los 15 minutos de efectuada la extracción.

c) Cubre hasta 2 eventos por año de vigencia del certificado individual. 1er evento hasta la suma de \$ 10.000 y 2do evento hasta la suma de \$ 10.000

Eventos Cubiertos: Están amparados hasta dos eventos por año de vigencia de cobertura, extinguiéndose la cobertura en forma automática ocurrido el segundo evento en un período de 12 (doce) meses.

Edades de Cobertura

- Edad Mínima de Incorporación al Seguro: Desde los 18 (dieciocho) años de edad.
- Edad Máxima de Incorporación al Seguro: Hasta los 98 (noventa y ocho) años de edad inclusive.
- Edad Máxima de Permanencia: Hasta el día que el Asegurado cumpla los 99 (noventa y nueve) años de edad.

Compañía Aseguradora La cobertura del seguro se encuentra a cargo de POR VIDA SEGUROS SA CUIT30-71166830-2 (En trámite de inscripción ante la SSN, nueva denominación : "BIND SEGUROS SA"). El Cliente acepta que por cualquier divergencia derivada directa o indirectamente del seguro nada tiene que reclamar al Banco, a quien en este acto renuncia a efectuar reclamo alguno derivado del seguro. Asimismo, declara conocer y aceptar las condiciones específicas de la póliza correspondiente, las que manifiesta haber leído previamente y que se encuentra adjunta al presente.

Cambio de Compañía Aseguradora: El Banco se reserva el derecho de cambiar de Compañía Aseguradora en cualquier momento, siempre que tal cambio no implique una disminución en los términos de la cobertura conforme las presentes cláusulas, previo aviso con 60 (sesenta) días de anticipación, y salvo oposición del cliente.

4.2 Seguro de Accidente Personal. El Banco contrata a favor del Cliente, sin costo adicional, un seguro por fallecimiento accidental a consecuencia de robo del Beneficiario. Las características del mismo se describen a continuación:

Cobertura

- Fallecimiento accidental, como consecuencia del accidente del asegurado, conforme condiciones de póliza.
- Personas aseguradas: el Titular de la cuenta.

Compañía Aseguradora: La cobertura del seguro se encuentra a cargo de POR VIDA SEGUROS SA CUIT30-71166830-2 (En trámite de inscripción ante la SSN, nueva denominación : "BIND SEGUROS SA"). El Cliente acepta que por cualquier divergencia derivada directa o indirectamente del seguro nada tiene que reclamar al Banco a quien en este acto renuncia a efectuar reclamo alguno derivado del seguro. Asimismo, declara conocer y aceptar las condiciones específicas de la póliza correspondiente, las que manifiesta haber leído previamente, y que se encuentra adjunta al presente.

Límites Máximos de Indemnización: Hasta \$25.000 en caso de fallecimiento.

Edades de Cobertura

- Edad Mínima de Incorporación al Seguro: Desde los 18 (dieciocho) años de edad.
- Edad Máxima de Incorporación al Seguro: Hasta los 84 (ochenta y cuatro) años de edad inclusive.
- Edad Máxima de Permanencia: Hasta el día que el Asegurado cumpla los 85 (ochenta y cinco) años de edad.

Cambio de Compañía Aseguradora: El Banco se reserva el derecho de cambiar de Compañía Aseguradora en cualquier momento, siempre que tal cambio no implique una disminución en los términos de la cobertura conforme las presentes cláusulas, previo aviso con 60 (sesenta) días de anticipación, y salvo oposición del Cliente.

4.3 Seguro de Cuidados Prolongados "Senior Care". El Banco también contrata a favor del Cliente, sin costo adicional, un seguro de salud. Las características del mismo se describen a continuación:

Cobertura: Incapacidad producida por accidentes, que impida al asegurado realizar al menos dos de las siguientes actividades de la vida diaria: bañarse, alimentarse, vestirse, higienizarse y/o trasladarse. Personas aseguradas: titular de la Cuenta.

Eventos Cubiertos: Hasta un año de cobertura asistencial al asegurado en caso de incapacidad por accidente que configure lo señalado en el punto anterior.

Costo. Exclusión de Garantía: El Cliente reconoce que la prima del seguro será a cargo del Banco quien contrata el mismo a favor del Cliente en virtud de ser el Cliente titular de la Cuenta, por lo que acepta expresamente que la misma se encuentra excluida del régimen de garantía de los depósitos del BCRA.

Límites Máximos de Indemnización: Renta diaria con un máximo de 12 meses. Monto máximo de indemnización de \$15000 (Pesos Quince mil) anuales hasta 12 (doce) meses mientras el asegurado permanezca incapacitado. Con carácter previo, la compañía aseguradora comprobará por intermedio de su auditoria médica, la incapacidad aducida, estableciéndose un período de carencia de 60 (sesenta) días.

Edades de Cobertura

- Edad Mínima de Incorporación al Seguro: Desde los 18 (dieciocho) años de edad.
- Edad Máxima de Incorporación al Seguro: Hasta los 84 (ochenta y cuatro) años de edad inclusive.
- Edad Máxima de Permanencia: Hasta el día que el Asegurado cumpla los 85 (ochenta y cinco) años de edad.

Compañía Aseguradora: La cobertura del seguro se encuentra a cargo de POR VIDA SEGUROS SA CUIT 30-71166830-2 (En trámite de inscripción ante la SSN, nueva denominación : "BIND SEGUROS SA"). El Cliente acepta que por cualquier divergencia derivada directa o indirectamente del seguro nada tiene que reclamar al Banco, a quien en este acto renuncia a efectuar reclamo alguno derivado del seguro. Asimismo, declara conocer y aceptar las condiciones específicas de la póliza correspondiente, las que manifiesta haber leído previamente y que se encuentra adjunta al presente.

Cambio de Compañía Aseguradora: El Banco se reserva el derecho de cambiar de Compañía Aseguradora en cualquier momento, siempre que tal cambio no implique una disminución en los términos de la cobertura conforme las presentes cláusulas, previo aviso con 60 (sesenta) días de anticipación, y salvo oposición del cliente.

4.4 Servicio de Emergencias Médicas. El Cliente y su cónyuge gozarán de un servicio de consulta médica telefónica y asistencias médicas domiciliarias de urgencia las 24hs. durante los 365 días del año. El servicio será prestado por la firma CARDINAL SERVICIOS INTEGRALES SA CUIT 30-70715932-0 y consiste en la atención telefónica de consultas médicas durante las 24 hs. y el envío de atención médica de urgencia en los casos que así lo justifique a criterio de CARDINAL SERVICIOS

INTEGRALES SA. Las condiciones de prestación del servicio podrán ser modificadas a criterio de CARDINAL SERVICIOS INTEGRALES SA. Asimismo, el teléfono de contacto para consultas y para la provisión del servicio es el 0810 122 2810 Opción 1) sin perjuicio del que en el futuro informe. CARDINAL SERVICIOS INTEGRALES SA El Banco podrá reemplazar al prestador del servicio de emergencias médicas por otro que ofrezca las mismas prestaciones y cobertura.

Alcance de prestación: servicio de ambulancia son 6 servicios anuales, con un máximo de 1 por mes, no acumulativos. A partir del 2° servicio mensual, o del séptimo anual, tendrá un co-pago a cargo del cliente.

4.5 Seguro de Compra Protegida. El Banco contrata a favor del Cliente, sin costo adicional, un seguro de compra protegida. Las características del mismo se describen a continuación:

Cobertura: El mismo comprende las compras realizadas en la República Argentina con tarjetas de débito y/o Tarjetas de Crédito emitidas por el Banco asociada a la Cuenta. El seguro cubre:

Daños Materiales

- Días de Cobertura desde la Fecha de Compra: 90 (noventa) días
- Suma Asegurada por Año de Cobertura: hasta ARS \$ 5.000 (pesos Cinco mil)
- Cantidad de eventos por año: 2 (dos)

Robo

- Días de Cobertura desde la Fecha de Compra: 90 (noventa) días
- Suma Asegurada por Año de Cobertura: hasta ARS \$ 5.000 (pesos cinco mil)
- Cantidad de eventos por año: 2 (dos) Robo/ Hurto Documentos personales
- Suma Asegurada: hasta ARS \$ 500.
- Cantidad de Eventos por año: 2 (dos)

Eventos Cubiertos: Están amparados hasta dos eventos por año de vigencia de póliza de cada uno de los tres puntos descriptos anteriormente.

Costo. Exclusión de Garantía: El Cliente reconoce que la prima del seguro será a cargo del Banco quien contrata el mismo a favor del Cliente en virtud de ser el Cliente titular de la Cuenta, por lo que acepta expresamente que la misma se encuentra excluida del régimen de garantía de los depósitos del BCRA.

Exclusiones: De conformidad con las condiciones de la póliza, no constituyen bienes objetos del seguro, salvo pacto en contrario: Animales y plantas, bienes consumibles o perecederos, explosivos, automotores, motocicletas, scooters, aeronaves, barcos, veleros y cualquier otro vehículo que requiera licencia para circular, como así también sus partes o accesorios, moneda (papel o metálica), oro, plata y otros metales preciosos, alhajas, joyas, perlas y piedras preciosas, manuscritos, documentos, papeles de comercio, títulos, acciones, bonos, cheques de viajero y otros valores, patrones, clisés, matrices, modelos y moldes, croquis, dibujos y planos técnicos, bienes adquiridos con fines comerciales, incluyendo insumos o herramientas para comercio o profesión, teléfonos celulares, agendas electrónicas y computadoras portátiles, equipos deportivos, durante su utilización, bienes usados, incluyendo antigüedades y materiales de construcción.

Compañía Aseguradora: La cobertura del seguro se encuentra a cargo de POR VIDA SEGUROS SA CUIT 30-71166830-2 (En trámite de inscripción ante la SSN, nueva denominación : "BIND SEGUROS SA") .El Cliente acepta que por cualquier divergencia derivada directa o indirectamente del seguro nada tiene que reclamar al Banco, a quien en este acto renuncia a efectuar reclamo alguno derivado del seguro. Asimismo, declara conocer y aceptar las condiciones específicas de la póliza correspondiente, las que manifiesta haber leído previamente, y que se encuentra adjunta al presente.

Cambio de Compañía Aseguradora: El Banco se reserva el derecho de cambiar de Compañía Aseguradora en cualquier momento, siempre que tal cambio no implique una disminución en los términos de la cobertura conforme las presentes cláusulas, previo aviso con 60 (sesenta) días de anticipación, y salvo oposición del cliente.

4.6 Servicio de asistencia al hogar. El Banco contratará a favor del Cliente, sin costo adicional, un seguro de asistencia al hogar cuyas características se detallan en la presente cláusula:

Alcance de Cobertura: El servicio se proporciona las 24 horas del día de los 365 días al año. En condiciones normales los servicios de emergencia se atenderán en un máximo de 60 (sesenta) minutos, sin perjuicio que este tiempo máximo podrá ser mayor dependiendo de la Ciudad de que se trate. Todos los servicios cuentan con una garantía de 90 (noventa) días calendario contado a partir de la fecha de terminación de los trabajos.

Eventos Cubiertos: Los servicios de emergencia tendrán un tope de \$1.000 (pesos Un mil) por evento, incluyendo costos de mano de obra y materiales sin cargo para el Cliente, limitados a 1 (un) evento anual para servicios de gasista y a 3 (tres) eventos al año calendario por tipo de servicio para el resto de los servicios que se indican a continuación. El excedente lo cubrirá el Cliente en caso de pasar el límite establecido. A continuación se detallan los servicios incluidos:

(A) Servicios en Instalaciones eléctricas: Atención de urgencias por cortes en el suministro de energía eléctrica total o parcial provocados por cortocircuito dentro de la vivienda. En todos los casos, se procederá a la localización de la falla para el restablecimiento parcial o total de la energía, siempre que el estado de la instalación eléctrica lo permita. Incluye reparación o cambio de tableros eléctricos, switches de cuchillas, interruptores (breakers) o fusibles dañados por cortocircuito o sobrecarga, sólo en aquellas partes que pertenezcan a la instalación eléctrica del propio inmueble (casa, departamento, para uso habitacional, etc.) y que corresponda al domicilio residencial del Cliente. No incluye la reparación de ningún aparato o equipo que funcione con energía eléctrica, ni reposición de accesorios (lámparas, luminarias, balastos).

(B) Servicios de plomería: A todos los efectos del servicio, serán consideradas como urgencias las pérdidas de agua producidas por avería o rotura de cañerías a la vista, conexiones externas de agua y llaves de paso que provoquen inundación total o parcial en la vivienda. También se contemplan las situaciones que por obstrucción de cañerías de inodoros y sifones de piletas provoquen daños total o parcial en la vivienda.

(C) Servicios de cerrajería: Reparación y/o apertura de chapas y cerraduras dañadas por avería, accidente o robo en las puertas principales exteriores de acceso al inmueble (casa, departamento, para uso habitacional, etc.), siempre que el ingreso o egreso a la vivienda esté impedido.

(D) Servicios de vidriería: Cambio de vidrios rotos en puertas y ventanas que den a la calle y atenten contra la seguridad del domicilio residencial del Cliente (casa, departamento, para uso habitacional, etc.).

(E) Servicios de albañilería: Se realizarán sólo aquellos trabajos que deban ser necesariamente realizados como consecuencia de otro servicio prestado con anterioridad, a saber:

a) Demoliciones y/o aperturas de ranuras y huecos para descubrir tuberías de agua, drenajes o electricidad. b) Resanes de ranuras y huecos con aplanados de cemento, yeso o pasta en paredes, pisos y losas. c) Colocar y fijar muebles de baño, fregaderos y lavaderos, cuando se presente un cambio obligado de emergencia por fractura o desprendimiento por accidente,

en estos trabajos se incluye el desmantelamiento o retiro del mueble dañado. Se deja aclarado que no se incluyen como trabajos de emergencia los recubrimientos finales de pisos, paredes y techos como son losetas, azulejos, mosaicos, mármol, tapiz, pintura, materiales de barro, acabados en madera, etc.

(F) Servicios de gas: Serán consideradas como urgencias las fugas o escapes de gas de instalaciones externas o a la vista. El monto contemplado como límite incluye los gastos de traslado, materiales y mano de obra del prestador.

Asistencia PC: A pedido del Beneficiario se brindará la orientación técnica telefónica, atención remota y servicio técnico a domicilio en caso de requerir presupuestos específicos sobre la instalación de redes, instalación de UPS o asesoramiento sobre equipos de computación.

Personal de Seguridad: En caso de siniestro y/o robo ocurrido en el domicilio declarado, y que como consecuencia del mismo, la vivienda quedase desprotegida o resultaran seriamente afectadas las condiciones de seguridad de la misma, Universal Assistance S.A. o la compañía de seguros que el Cliente determine, enviará a su cargo personal de seguridad durante un periodo máximo de 48 horas contadas a partir de la llegada de dicho personal a la vivienda afectada. El personal asignado deberá tener acceso a un sanitario, durante la prestación del servicio.

Traslado y Guardia de Muebles: A pedido del Beneficiario, cuando la vivienda se tornara inhabitable como consecuencia de un incendio, explosión o inundación o causa de cualquiera de las prestaciones sujetas del presente y fuera necesario trasladar los muebles por razones de seguridad o conservación de los mismos, se organizará su retiro y traslado al lugar especificado por el Beneficiario, dentro de un radio que no supere los 80 (ochenta) kilómetros. Cuando el Beneficiario no tuviera lugar donde depositarlos, la prestadora se hará cargo de la guarda de los muebles por un período máximo de hasta 10 (diez) días corridos desde que los mismos fueran recogidos. El traslado definitivo correrá por cuenta del Beneficiario. Para los casos de explosiones o incendios, el Titular deberá presentar denuncia policial. Limitado a un evento por año.

Gastos de Hotel: Si la residencia asegurada se tornara inhabitable a consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, Universal Assistance S.A. CUIT 30-58146679-6, asumirá los gastos de hasta 3 (tres) días de hotel o un monto máximo de \$600 (pesos seiscientos), la opción que se dé primero, para su grupo familiar (descendientes y cónyuge) que se domicilien en la vivienda asegurada. El hotel se encontrará lo más cercano posible de la residencia asegurada y a no más de 50 (cincuenta) kilómetros de la misma. Los gastos de traslado al hotel y el respectivo retorno estarán a cargo de los Beneficiarios.

Compañía Prestadora del Servicio: La cobertura de la asistencia al hogar se encuentra a cargo de Universal Assistance S.A. CUIT 30-58146679-6. El Cliente acepta que por cualquier divergencia derivada directa o indirectamente de dicho servicio de asistencia nada tiene que reclamar al Banco, a quien en este acto renuncia a efectuar reclamo alguno derivado del servicio. Asimismo, declara conocer y aceptar las condiciones específicas de los servicios afectados, las que manifiesta haber leído previamente, y que se encuentra adjunta al presente.

Cambio de Compañía Prestadora: El Banco conserva la facultad de cambiar de Compañía prestadora del servicio en cualquier momento, siempre que tal cambio no implique una disminución sustancial en los términos del mismo conforme las presentes cláusulas, previo aviso con 60 (sesenta) días de anticipación, y salvo oposición del cliente.

Domicilio del Cliente: La cobertura del servicio estará vigente siempre que el Cliente conserve el domicilio denunciado en la presente solicitud.

4.6.1 Servicio de asistencia al hogar Premium (3)

El Banco contratará a favor del Cliente, sin costo adicional, un seguro de asistencia al hogar cuyas características se detallan en la presente cláusula:

Alcance de Cobertura: El servicio se proporciona las 24 horas del día de los 365 días al año. En condiciones normales los servicios de emergencia se atenderán en un máximo de 60 (sesenta) minutos, sin perjuicio que este tiempo máximo podrá ser mayor dependiendo de la Ciudad de que se trate. Todos los servicios cuentan con una garantía de 90 (noventa) días calendario contado a partir de la fecha de terminación de los trabajos.

Consta de 3 módulos:

Asistencia en el Hogar ante Urgencias:

Cobertura: Plomería, gasista y vidriería (hasta 3 eventos por año de \$ 1500 por evento) cerrajería y electricista (hasta 3 eventos por año de \$ 2500 por evento) y seguridad y vigilancia en caso de siniestro (hasta 2 eventos por año de \$ 2500 por evento)

Asistencia en el Hogar Express:

Cobertura: ajuste de grifería, purga de radiadores, sellado con silicona de bañeras, duchas, lavabo y lavadero, destapaciones de cañerías, creación de nuevos puntos de tomacorriente, colocación de lámparas, apliques y plafones, sustitución de enchufes e interruptores, creación de nuevas tomas de TV-Cable, instalación de extractores en cocina y baño, instalación de llaves térmicas, colocación de cortinas, accesorios de baño y cocina, tenders, cuadros, percheros, estantes, soportes burletes de ventanas, cambio de bisagras, manijas, picaportes, montaje de muebles (traslado y 3 hs. de mano de obra de un proveedor hasta \$ 2000, garantía por 90 días, opción de pago con tarjeta de crédito para trabajos adicionales, 2 eventos al año, máximo 1 por mes)

Puesta a punto de aires acondicionados y gaso domésticos:

Cobertura: revisión de aires acondicionados y gasodomésticos (estufas a gas), (monto máximo por evento \$ 2000, 1 evento al año)

Compañía Prestadora del Servicio: La cobertura de la asistencia al hogar se encuentra a cargo de Cardinal Servicios Integrales S.A. CUIT 30-70715932-0 0-810-122-2810. El Cliente acepta que por cualquier divergencia derivada directa o indirectamente de dicho servicio de asistencia nada tiene que reclamar al Banco, a quien en este acto renuncia a efectuar reclamo alguno derivado del servicio. Asimismo, declara conocer y aceptar las condiciones específicas de los servicios afectados, las que manifiesta haber leído previamente, y que se encuentra adjunta al presente.

Cambio de Compañía Prestadora: El Banco conserva la facultad de cambiar de Compañía prestadora del servicio en cualquier momento, siempre que tal cambio no implique una disminución sustancial en los términos del mismo conforme las presentes cláusulas, previo aviso con 60 (sesenta) días de anticipación, y salvo oposición del cliente.

Domicilio del Cliente: La cobertura del servicio estará vigente siempre que el Cliente conserve el domicilio denunciado en la presente solicitud.

4.7 Orientación médica en caso de viaje: Este servicio incluye la cobertura de Asistencia Médica por video consultas médicas. Cobertura a más de 100 km de su domicilio para poder acceder a un servicio de salud mientras se encuentra en tránsito. Servicio las 24 hs los 365 días del año. La cobertura de la asistencia médica se encuentra a cargo de Universal Assistance CUIT 30-58146679-6.

4.8 Contrato de tarjetas de crédito. La solicitud de tarjeta de Crédito conforme lo manifestado anteriormente, en caso de ser aceptada por Banco Industrial S.A. (el "Emisor"), se registrará por los términos y condiciones que se establecen a continuación:

1. El Emisor entregará una Tarjeta VISA o MasterCard, conforme lo seleccionado por el solicitante en esta solicitud (la "Solicitud"), extendida a nombre del solicitante (el "Titular"), para su uso exclusivo, y éste la recibirá de conformidad, abriéndole asimismo una cuenta mercantil a efectos de ingresar la totalidad de las operaciones que realice el Titular y/o los usuarios adicionales a través del sistema de tarjeta de crédito (la "Tarjeta"). La Tarjeta también podrá ser emitida a nombre de quien designe el Titular (y que se llamará "Usuario Adicional"), siempre que reune las condiciones exigidas por el Emisor y con cargo a la cuenta del Titular, subsistiendo la responsabilidad de este último por el uso de la Tarjeta, sin perjuicio de la responsabilidad del Usuario Adicional, en los términos de la cláusula decimoséptima. Apenas recibida la Tarjeta, el Titular y el Usuario Adicional en su caso deberán firmarla al dorso, en el lugar destinado a tal fin.

El Titular se compromete a abonar al Emisor la suma que correspondiere en concepto de saldo de su cuenta de la Tarjeta en la que se incluirán los asientos que realice por la amortización de las compras, servicios o retiro de dinero, ya sean financiables o no, como así también los intereses de financiación, punitivos y/o cargos bancarios que correspondieren, en la forma, plazo y condiciones que se determinan en la presente Solicitud o como condición de emisión de la Tarjeta.

2. La recepción de conformidad de la Tarjeta por parte del Titular, o por persona autorizada al efecto, le otorga plena vigencia a las condiciones establecidas en la presente, formalizando la relación entre el Emisor, el Titular, el Usuario Adicional y el Codeudor –como se define más adelante.

3. La Tarjeta es intransferible y será válida por el plazo de 1 (un) año, desde el primer día del mes consignado en la Tarjeta como comienzo de vigencia, operándose su vencimiento el último día del mes consignado como de vencimiento. La validez de la Tarjeta podrá ser renovada por el Emisor por igual período, y así sucesivamente, salvo aviso escrito en contrario por parte del Titular por medio fehaciente y con una antelación de 30 (treinta) días. El Titular y el Usuario Adicional se obligan a no utilizar la Tarjeta antes de la fecha de entrada en vigencia, ni después de la fecha de su vencimiento.

4. En caso de renovación de la Tarjeta, subsistirán las presentes condiciones generales y particulares entre el Emisor, el Titular, el Usuario Adicional y el codeudor.

5. El cargo por robo o extravío será cargado en la cuenta de la Tarjeta del Titular.

6. La Tarjeta que se otorgue a nombre del Titular, así como las tarjetas adicionales a nombre de las personas por éste autorizadas, tienen los límites de compra, locaciones de servicios, y cuotas a vencer por compras financiadas (el "Límite de Compra") que se detalla en el Anexo I, o el límite que se indique en adelante en los resúmenes mensuales, de acuerdo a la evaluación crediticia que realice el Emisor. Es obligación del Titular, así como de los Usuarios Adicionales, no utilizarla contrayendo débitos que superen el Límite de Compra. Cualquier exceso sobre el Límite de Compra deberá cancelarse dentro de las 24 (veinticuatro) horas de notificado el reclamo. Con relación a este límite, el Emisor se compromete a financiarlo ("Límite de Financiación" o "Límite de Crédito") de conformidad con la presente Solicitud (ver cláusulas décima y decimoprimeras), hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) del Límite de Compra, o el máximo que se indique en adelante en los resúmenes mensuales. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Titular acepta que las operaciones que realice por encima del Límite de Compra podrán ser rechazadas por el Emisor.

7. Para efectuar compras, utilizar servicios o ingresar débitos, tanto el Titular, como el Usuario Adicional, en su caso, deberán exhibir al comerciante la Tarjeta y su documento nacional de identidad, y también deberán firmar el respectivo comprobante ("Cupón o Ticket Electrónico"). Asimismo, podrán realizar operaciones telefónicamente o a través de Internet, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias de la transmisión de los datos correspondientes a la Tarjeta que efectúe y aceptando la validez de las órdenes cursadas por medios telemáticos.

8. El hurto, robo o extravío de la Tarjeta deberá ser denunciado de inmediato por el Titular o Usuario Adicional a la entidad administradora, ya sea Visa Argentina S.A., con domicilio en Av. Corrientes 1437, CABA, o First Data Cono Sur S.R.L. ("MasterCard"), con domicilio en Perú 143, CABA, llamando a los números telefónicos que al efecto se indican en los resúmenes mensuales y en el reverso de la Tarjeta. Simultáneamente, el Titular o el Usuario Adicional deberán denunciar el hecho a la seccional policial competente si correspondiere, y deberá ratificar la denuncia al Emisor mediante los formularios que a tal efecto se le suministren. Si el suceso acaeciere en el extranjero, la denuncia deberá ser formulada además, al miembro adherido al centro de denuncias internacional más cercano al lugar del hecho respecto de cuyos números telefónicos se comprometen el Titular y Usuario Adicional a informarse al salir del país con la Tarjeta. Asimismo, inmediatamente deberá presentarse el Titular en el domicilio del Emisor a los efectos de ratificar la denuncia. La falta de cumplimiento estricto de estas obligaciones, hará solidariamente responsables al Titular, al Usuario Adicional y al codeudor, por los importes que se llegaren a adeudar con motivo de la utilización de la Tarjeta por personas no autorizadas.

9. El Titular se notifica del derecho del Emisor de subrogarse en la percepción de los importes que el mismo Titular y/o terceros autorizados adeudaran por la utilización de su Tarjeta.

10. Mensualmente, con posterioridad al cierre contable de las operaciones, se remitirá al Titular la liquidación del estado de su cuenta y detalle de las compras y/o servicios utilizados, cuyo importe de saldo total, pago mínimo o un intermedio entre ambos deberá ser abonado en la fecha de vencimiento indicada en la misma, en el domicilio del Emisor o en cualquier sucursal del Banco Industrial S.A., conforme las siguientes condiciones:

a) Los importes de las compras cuyos montos excedan el Límite de Compra, sean o no financiables, deberán abonarse totalmente el día del vencimiento indicado en la liquidación. b) Sobre los saldos mensuales adeudados por compras financiables, el Titular abonará el interés mensual que corresponda al período, de acuerdo al Anexo I, computado a partir de la fecha de cierre de la liquidación anterior correspondiente y hasta el vencimiento del resumen actual. Esta tasa de interés podrá ser modificada de acuerdo con las condiciones del mercado monetario, y conforme las regulaciones del Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.). A tal efecto, el Emisor notificará en la liquidación mensual la tasa a aplicar, que quedará vigente hasta nueva notificación comunicada por idéntico medio. En caso de oposición a la tasa fijada, el Titular deberá notificar por medio fehaciente al Emisor, en el plazo de 5 (cinco) días desde la fecha prevista para recibir el resumen (cláusula decimotercera, primer párrafo). En tal supuesto, el Titular y el Usuario Adicional se obligan a cancelar la totalidad de la deuda el día de vencimiento de la liquidación, caducando automáticamente la financiación. Asimismo, en este caso tanto el Emisor como el Titular en forma indistinta podrán pedir la rescisión del contrato. c) El Titular deberá abonar en la misma fecha, de existir gastos financiables y de optar por su financiación, el mínimo que le fije el Emisor ("Pago Mínimo"). d) El saldo de la deuda financiada, más la originada por las compras del mes, no podrá superar el Límite de Compra. e) No son financiables los intereses compensatorios, los intereses punitivos, los gastos y las comisiones por servicios, y las cuotas de compras financiadas. f) Son financiables todos los cargos y las compras no incluidos en el apartado anterior, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula decimoprimeras. La fecha del cierre contable mensual de la cuenta de la Tarjeta es el jueves de cada mes, de acuerdo a lo que en tal sentido disponga Visa Argentina S.A. o MasterCard., sin que el Emisor tenga responsabilidad alguna en la determinación de la misma.

11. El Emisor se reserva el derecho de incluir o excluir conceptos que en razón de su índole no sean financiables, notificándolo a través de las liquidaciones mensuales. Las comisiones, gastos y cargos correspondientes a la emisión y utilización de la Tarjeta son los detallados en el Anexo I de la presente.

12. El otorgamiento de la Tarjeta, o la adhesión de comercios, no implica ninguna responsabilidad para el Emisor en cuanto a las transacciones que el Titular y/o el Usuario Adicional realicen con los establecimientos adheridos. En consecuencia, los eventuales reclamos contra estos, por cualquier circunstancia, no liberan al Titular de la obligación de abonar los importes que correspondiere en las condiciones establecidas.

13. El resumen mensual de operaciones y liquidación de gastos será enviado con una antelación mínima de 5 (cinco) días al vencimiento de la obligación de pago, al domicilio del Titular consignado en el encabezamiento de esta Solicitud o al que, en adelante, éste indique por medio fehaciente. Si el Titular no recibe el resumen podrá obtener telefónicamente del Emisor la información sobre la fecha de vencimiento, el saldo total, los pagos mínimos y las tasas de interés. Las copias del resumen mensual de operaciones estarán siempre a disposición del Titular en la sucursal del Banco que emitió la Tarjeta.

El Titular podrá cuestionar la liquidación dentro de los 30 (treinta) días de recibida, detallando claramente el error atribuido y aportando y acompañando constancias de todo dato que sirva para esclarecerlo, por nota simple entregada al Emisor. El Emisor debe acusar recibo de la impugnación dentro de los 7 (siete) días de recibida y dentro de los 15 (quince) días siguientes, en caso de corresponder, corregirá el error. El plazo de corrección se ampliará a 60 (sesenta) días en caso de errores por operaciones realizadas en el exterior. Los gastos que demande la verificación de errores serán a cargo del Titular, en caso de no corresponder ninguna corrección. El contenido de los resúmenes se tendrá por reconocido y aprobado si no fuere observado dentro del plazo antes citado, y el saldo resultante será exigible de pleno derecho. La conformidad expresa o tácita de un resumen y liquidación de cuenta sólo importará el reconocimiento de la legitimidad y validez de las compras o gastos que en él figuren y del respectivo saldo, pero no excluye la validez y la legitimidad de otras compras y gastos efectuados durante ese período o en los períodos anteriores, cuyo Cupón no hubiese sido presentado en término por parte de los comercios adheridos. El Pago Mínimo que figura en el resumen deberá ser abonado a su vencimiento, sea éste antes del plazo de impugnación o mientras se sustancia el mismo, sin que ello implique desistimiento de la impugnación. Autorizo a debitar el Pago Mínimo ☐ Pago Total ☐ de mi Cuenta de la Seg. Social N°

14. La falta de pago en los términos pactados, sea total a parcial, hará incurrir en mora al Titular sin necesidad de inter. pelación judicial o extrajudicial alguna, produciéndose la caducidad de los plazos no vencidos, sin perjuicio de los reclamos pertinentes y medidas previstas en la cláusula decimosexta, y el importe adeudado, con más los intereses compensatorios y punitivos, será exigible de pleno derecho judicialmente. Esta solicitud, conjuntamente con el resumen de cuenta emitido por el Emisor podrán ser ejecutados judicialmente, previa preparación de vía ejecutiva, conforme el art. 39 de la Ley 25.065. El Emisor estará facultado a reclamar el capital adeudado con más intereses, tanto compensatorios como punitivos y gastos.

15. Toda deuda exigible e impaga por el Titular devengará intereses compensatorios a la tasa que se haya establecido conforme la cláusula décima sección b), más un cincuenta por ciento (50%) de esa misma tasa en concepto de interés punitivo. En todos los casos, los intereses se regirán por los límites máximos establecidos legal y/o reglamentariamente.

16. Las presentes condiciones podrán resolverse antes de su vencimiento, bajo responsabilidad del Titular, en los siguientes casos:

a) Por mora en el pago conforme a lo pactado en la cláusula decimocuarta. b) Cuando varíen las condiciones económicas y/o de solvencia declaradas bajo juramento por el Titular, creando la posibilidad de su incumplimiento eventual. c) Cuando se acredite que el Titular ha falseado los datos consignados en la Solicitud. d) Si resultare la inhibición, embargo, quiebra, concurso, fallecimiento del Titular, del Usuario Adicional o del codeudor; o el libramiento de cheque sin fondos por cualquiera de ellos. e) Si se excediere en el Límite de Compra asignado y no cancelare su importe en el plazo establecido en la cláusula sexta. f) Si correspondiere por aplicación de las medidas de seguridad que indica la administradora de la Tarjeta. g) Por la inclusión del Titular en la Central de Cuentacorrentistas Inhabilitados del B.C.R.A. h) Por disposición de autoridad competente o causas legales.

17. En todos estos casos, y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondieren, se operará la caducidad de los plazos concedidos al Titular y la deuda será exigible en su totalidad, importando la cancelación de la Tarjeta, comprometiéndose el Titular a restituirla al Emisor inmediatamente, aceptando desde ya que la misma sea retenida por cualquier comercio adherido al sistema la Tarjeta, para su devolución al Emisor.

18. El Titular declara que se constituye en codeudor solidario y principal pagador de todas las obligaciones emergentes del uso de las tarjetas adicionales extendidas a favor de, quedando entendido que los débitos originados por el uso de las tarjetas adicionales, conjuntamente con los originados por la tarjeta titular, no excederán bajo ningún concepto el Límite de Compra asignado en la cláusula sexta, y están a cargo directamente del Titular. Presente en este acto, con "+". (el "Codeudor"), se constituye en codeudor solidario, liso, llano y principal pagador de todas las obligaciones asumidas por el Titular y por el Usuario Adicional en la presente, comprendiendo todas las futuras renovaciones de la Tarjeta y las Tarjetas Adicionales, obligaciones que le serán plenamente exigibles en las mismas condiciones que al Titular. A tal fin, renuncia expresamente al beneficio de excusión y división de los bienes del Titular.

19. Los impuestos actuales y futuros que graven esta operación estarán a cargo del Titular, y también garantizan su pago el Usuario Adicional y el Codeudor, como codeudores solidarios y principales pagadores.

20. Se deja expresa constancia que en caso de ausencia del país del Titular se designa representante para la recepción y conformidad de las liquidaciones y resúmenes y demás relaciones resultantes de la Tarjeta, al señor, con domicilio en, T.E., D.N.I. Las notificaciones y comunicaciones que se efectuaren al referido representante, obligarán al Titular como si se hubieren efectuado personalmente. La omisión de notificar la ausencia temporaria no restará validez a las actuaciones, notificaciones y demás, que el Emisor efectuaré directamente con el referido representante.

21. El Emisor podrá transferir, los derechos y obligaciones emergentes de esta Solicitud por cualquiera de los medios previstos en la ley, adquiriendo el/los eventual/es cesionario/s los mismos beneficios y/o derechos y/o acciones del Emisor bajo el presente contrato. De optar por la cesión prevista en los artículos 70 a 72 de la Ley 24.441, la cesión del crédito y su garantía podrá hacerse sin notificación al Titular y tendrá validez desde su fecha de formalización en un todo de acuerdo con lo establecido por el artículo 72 de la ley precitada. El Titular expresamente manifiesta que, tal como prevé la mencionada ley, la cesión tendrá efecto desde la fecha en que opere la misma y que sólo podrá oponer contra el cesionario las excepciones previstas en el

mencionado artículo. No obstante, en el supuesto que la cesión implique modificación del domicilio de pago, el nuevo domicilio de pago deberá notificarse en forma fehaciente al Titular. Se considerará medio fehaciente la comunicación del nuevo domicilio de pago contenida en la respectiva boleta de pago y/o aviso de débito enviada por el Emisor al Titular. Habiendo mediado modificación del domicilio de pago, no podrá oponerse excepción de pago documentado, con relación a pagos practicados al Emisor con posterioridad a la notificación del nuevo domicilio de pago. El Titular y/o el Usuario Adicional no podrán de manera alguna ceder o transferir sus derechos según esta Solicitud.

22. En aquellos casos en que la Tarjeta se encuentre relacionada, o se realice un “co-branding” con cualquier otra empresa o prestador de servicios (el “Tercero”), el Emisor no será responsable por los productos, servicios, promociones y otros servicios o ventajas que en relación a la Tarjeta o su uso le otorgue el Tercero al Titular o al Usuario Adicional.

4.9 CAJA DE AHORROS EN DOLARES. Intereses. Las tasas aplicables han sido concertadas libremente entre el Banco y el Titular. Los intereses se liquidarán sobre los capitales impuestos desde la fecha de recepción de los fondos hasta el día anterior al del vencimiento o del retiro o el día de cierre del período de cálculo, según sea el caso, y se capitalizarán o abonarán en forma vencida, de acuerdo con las condiciones pactadas.

Asimismo, la liquidación y capitalización de intereses se efectuará por períodos mensuales, quedando la presente cláusula sujeta a las variaciones que disponga el BCRA.

A efectos de efectuar el cálculo de los mismos se utilizará un divisor fijo, siendo éste de 365 días y se utilizará la siguiente fórmula:

$$i = \{[(1 + is * m/df * 100) ** df/m] - 1\} * 100$$

En la expresión anterior se entiende por:

i: tasa de interés anual efectiva, equivalente al cálculo de los intereses en forma vencida sobre saldos, en tanto por ciento, con dos decimales.

is: tasa de interés anual contractualmente aplicada, en tanto por ciento.

m: cantidad de días correspondiente a cada uno de los subperíodos de liquidación de intereses cuando se los cobre en forma periódica, o de la operación cuando se los cobre en una sola oportunidad. Cuando estos subperíodos sean en días fijos por lapsos mensuales, bimestrales, etc., se consideran a estos efectos como de 30 días, 60 días, etc., respectivamente.

df: 365.

Cierre de la Cuenta. El cierre de la Cuenta podrá efectuarse:

Por decisión del Titular:

Mediante presentación en la sucursal correspondiente o a través del Home banking, a opción del titular. Previo retiro total del saldo.

Por decisión del Banco, en casos de:

- No registrarse operación alguna de depósito o extracción durante el plazo mínimo de seis (6) meses;
- Realizar el Titular extracciones que por cualquier causa o motivo superaran el saldo acreedor existente en la misma.
- No cumplir el Titular con los requerimientos de información y/o documentación basados en las “Normas de Prevención de Lavado de Dinero”, o detectarse, a juicio del Banco, una utilización de la Cuenta vinculada a actividades ilícitas o sospechosas.
- Otras causales dispuestas por autoridad competente.

1) Procedimiento general:

Se comunicará al Titular por correo mediante pieza certificada, otorgándose un plazo no inferior a 30 (treinta) días corridos antes de proceder al cierre de la Cuenta y traslado de los fondos a saldos inmovilizados.

Además, en la comunicación, se hará referencia a la comisión a aplicar sobre esos importes y a la fecha de vigencia.

2) Excepción:

En los casos que la Cuenta registre saldo inferior a 50 (cincuenta) veces el valor de la pieza postal certificada del Correo Argentino, se podrá formular un aviso efectuado mediante una publicación (la “Publicación”) de carácter general, por una vez, en dos órganos periodísticos de circulación en las localidades en las que se halla ubicada la sucursal del Banco en la que está radicada la Cuenta.

La Publicación, que contendrá los datos consignados en el punto 1) de la presente cláusula, podrá ser hecha por el Banco, o en conjunto con otras entidades o por las asociaciones que las agrupan, con expresa mención de las entidades que aplicarán la disposición.

SOLICITUD DE ADELANTO DE HABERES PERMANENTE. A solicitud del titular, el Banco pondrá a disposición del Beneficiario desde el primer día hábil bancario de cada mes, un valor equivalente de hasta el “”P del monto correspondiente a su beneficio previsional, neto de otras obligaciones como primas de seguros u otras financiaciones, el cual estará disponible para su retiro directamente de su Cuenta, por lo que el débito que el Beneficiario realice de la misma en exceso del saldo acreedor, importará la utilización del adelanto (el “Adelanto”).

El Adelanto devengará a favor del Banco un interés compensatorio. Las tasas de interés compensatorio se concertará libremente entre el Banco y el cliente. El importe correspondiente al interés compensatorio será percibido al término del plazo de cada Adelanto, junto con el monto de éste. El plazo de vencimiento de cada Adelanto será el día anterior al de la fecha de pago y acreditación por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) del haber previsional que dio lugar al Adelanto, mediante su depósito en la Cuenta. Asimismo, en ese acto el Banco podrá debitar de la Cuenta el importe de todas y/o cualquiera de las cuotas y/o demás obligaciones de pago que adeudare al Banco en virtud de préstamos u otros servicios vigentes.

A efectos de reintegrarse al Banco el Adelanto, el Banco debitará de la cuenta previsional del Beneficiario el importe adelantado una vez que, conforme el cronograma mensual de pagos del ANSES, lo haya previamente depositado en su Cuenta. En caso de no acreditarse el pago del ANSES, por razones ajenas al Banco, el Cliente acepta que el Banco podrá suspender y/o cancelar el presente servicio de Adelantos sin que dicha decisión pueda generar reclamo alguno de su parte. En caso que por cualquier causa ajena a las partes el Banco no pudiera debitar de la Cuenta el importe adelantado, este último se obliga a abonar el mismo en el domicilio del Banco dentro de las 72 hs. hábiles de haber sido notificado de esta situación, lo que lo constituirá automáticamente en mora. Cualquiera de las partes podrá rescindir del presente servicio de Adelanto previa notificación con una antelación no menor a 60 (sesenta) días.

SOLICITUD DE PRÉSTAMO PERSONAL. Instrumentación. Aceptación. Para el caso que el cliente solicite un Préstamo Personal en Pesos (en adelante el “Préstamo”) podrá instrumentarse a opción del Banco, a través de un pagaré a la vista sin protesto extendido a la orden del Banco y librado por el Deudor y el codeudor si lo hubiere. A criterio del Banco y conforme las normas del BCRA vigentes, la solicitud podrá enviarse a través del sistema de Home Banking, por medio de la Tarjeta Visa/bind 24 y/o

telefónicamente. El Cliente acepta expresamente que los registros informáticos o digitales del Banco y las grabaciones de las comunicaciones telefónicas del Banco, son medios idóneos, válidos y suficientes para probar la existencia de la Solicitud y consentimiento del Cliente, en los términos de los Artículos 286, 287, 1106 y 1107 del CCyC. En todos los casos, y una vez recibida la Solicitud del Cliente, el Préstamo Personal quedará perfeccionado con el desembolso de los fondos conforme la cláusula siguiente y estará supeditada a la evaluación crediticia que realice el Banco en cada caso.

Dentro de los diez (10) días hábiles de realizada la contratación o de la disponibilidad efectiva de los fondos (lo que suceda último), tendrá a su disposición un ejemplar del contrato con la firma autorizada del sujeto obligado.

Desembolso de los Fondos. Destino. El importe del Préstamo será desembolsado por el Banco, neto de sellado fiscal, si correspondiere, mediante la acreditación en la Cuenta del Beneficiario.

Se deja expresa constancia que los fondos otorgados serán destinados por el Beneficiario a consumo personal. Pagos. Firmas. Los pagos serán efectuados en el domicilio del Banco a sus respectivos vencimientos, sin necesidad de aviso previo o requerimiento de ninguna naturaleza, y los mismos deberán efectuarse en horario y día hábil bancario o donde se indique posteriormente. En el eventual caso que uno o más días de vencimiento resultaren inhábiles bancarios, la cuota vencerá el día hábil inmediato posterior. El Deudor autoriza por el presente, a efectos de realizar el reembolso mensual de los fondos, que el mismo se efectúe mediante el débito en la Cuenta, autorizando en forma irrevocable al Banco para que debite de la misma, la suma acordada por el lapso de tiempo pactado y hasta cancelar totalmente la suma solicitada, con más sus intereses compensatorios, punitivos y demás accesorios y anexos.

Asimismo, y en el supuesto que no sea posible efectuarlo conforme el párrafo anterior, el Deudor autoriza a que los reembolsos se efectúen mediante la retención de haberes, autorizando al Banco en forma irrevocable a debitar de su Cuenta las cuotas íntegras del crédito solicitado. Todo ello sin perjuicio de la obligación de cancelar el importe de las cuotas a su vencimiento. Intereses. El Préstamo devengará un interés calculado sobre saldo de capital adeudado, utilizándose para su amortización el sistema francés, que comenzará a regir a partir de la puesta a disposición de los fondos por parte del Banco en la Cuenta. Los intereses serán pagaderos conjuntamente con cada una de las cuotas de capital. Se deja constancia que las tasas de interés aplicables, así como también la cantidad de cuotas, montos y vencimientos de las mismas y el costo financiero total (CFT), serán determinadas al momento de solicitar el Cliente la efectivización del préstamo.

Imputación de los pagos. Los pagos que el Banco reciba serán imputados en el siguiente orden:

- a) Gastos;
- b) Impuestos;
- c) Intereses;
- d) Capital.

Incumplimiento. En el caso de incumplimiento de las obligaciones de pago del Beneficiario, o en caso que el Cliente optara por el cobro de sus beneficios previsionales en un banco distinto al Banco Industrial S.A., la mora se producirá en forma automática, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. Si el Cliente optara por el cobro de sus beneficios previsionales en un banco distinto al Banco Industrial S.A. y haya solicitado préstamo/s personales, sin haberse cancelado; al suscribir la presente solicitud, otorga poder irrevocable al Banco Industrial SA, por todo el plazo en que mantenga la deuda con el mismo, para que a su exclusivo criterio y cuando así lo estime conveniente, el Banco Industrial SA instruya y/o solicite al/los banco/s donde percibirá sus haberes, que debite de su/s cuenta/s, los fondos adeudados por el/los préstamo/s o por cualquier concepto. Dicho débito de la Cuenta CBU se realizará bajo la operación "Débito Directo" correspondiente al Sistema Nacional de Pagos, asumiendo también, la obligación expresa de no ejercer la opción denominada "Stop Debit" con el objeto de impedir el débito que corresponda, caso contrario, el Préstamo o la deuda a cobrar será exigible en su totalidad automáticamente.

En todos los casos el Banco aplicará sobre la deuda vencida e impaga un interés punitivo adicional al compensatorio, equivalente a un 50% del mismo o el equivalente a un 50% de la tasa de descuento de préstamo del BCRA, a su sola opción, los que correrán a partir de la mora y hasta la fecha de su efectivo pago, y las costas y costos que se originen como consecuencia del procedimiento de cobranza. No obstante ello, ante cualquier imposibilidad de obtener la Clave Bancaria Uniforme ("CBU") del nuevo banco en el que cobrará sus beneficios previsionales, el Banco podrá dar por caducos todos los plazos acordados y reclamar la cancelación total del Préstamo, incluidos sus gastos, impuestos e intereses. A tal fin, el Banco podrá:

- a) Compensar el monto adeudado con saldos acreedores de depósitos u otros valores que hubiere a nombre del Deudor o del co-deudor en el Banco, en cualquiera de sus Sucursales del país, para cancelar el importe total adeudado, de conformidad y con los alcances dispuestos por el Código y notificando de manera previa al Deudor.
- b) Ejecutar el pagaré emitido a nombre del Banco.

Asimismo, en caso de imposibilidad de cobro por las vías indiciadas en los puntos a) y b), el Banco podrá iniciar las acciones legales correspondientes.

Cancelación Anticipada. La pre cancelación de cualquier financiación que reciba del Banco el Titular, no estará sujeta al pago de comisión alguna siempre que haya transcurrido al menos una cuarta parte del plazo original del crédito, o 180 (ciento ochenta) días corridos desde el otorgamiento, lo que sea mayor. De no cumplirse la condición indicada precedentemente, se aplicará la comisión vigente en el Anexo de Comisiones y Cargos que se adjunta a la presente solicitud.

Caducidad de Plazos. El Banco podrá dar por caducos todos los plazos y exigir la cancelación total del Préstamo en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento por parte del Deudor de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente y/o cualquier otra obligación que mantenga con el Banco.
- b) Falsificación de cualquiera de los datos o declaraciones de la presente solicitud. e) Si hay modificaciones en desmedro de la situación patrimonial del Cliente.
- d) Si el Deudor pidiera su propio concurso preventivo o si pidiera o se le pidiera su propia quiebra, o promoviera acuerdo judicial o extrajudicial con otros acreedores, o si incurriera en cesación de pagos aún sin efectuarse los trámites citados, o se libranan cheques sin provisión de fondos, o si se le trabara alguna medida cautelar sobre cualquiera de los bienes de su patrimonio.
- e) Si se produjera cualquier alteración que ocasionara un cambio fundamental en las condiciones básicas que se han tenido en consideración para el otorgamiento del préstamo solicitado.

Cesión de Derechos. El Deudor presta conformidad para que en cualquier momento, aun con posterioridad al incumplimiento, el Banco transfiera el presente crédito por cualquiera de los medios previstos en la ley, adquiriendo el o los cesionarios los mismos beneficios, derechos y/o acciones del Banco bajo el presente contrato. En el supuesto de optar por la cesión prevista en

los artículos 70 a 72 de la Ley 24.441 (Ley de Fideicomiso), la cesión del crédito y su garantía podrá hacerse sin notificación al Deudor y tendrá validez desde su fecha de formalización, en un todo de acuerdo con lo establecido por el art. 72 de la Ley de Fideicomiso.

Comisión de Administración. El Banco podrá percibir una comisión en concepto de servicio de administración del Préstamo, la cual se encuentra determinada en el anexo adjunto y la cual el Cliente abonará conjuntamente con cada cuota de capital e intereses.

Gastos. Impuestos y Comisiones. Serán a exclusivo cargo del Deudor todos los gastos, comisiones, honorarios o impuestos actuales o futuros que graven las operaciones instrumentadas bajo el presente, incluyendo la constitución y cancelación de la garantía documentaria que se constituye a los efectos del Préstamo.

Domicilio Constituido. Se considerará como domicilio constituido del Deudor a todos los efectos el indicado en la presente Solicitud de Multiproductos.

Demora en el Pago. El Deudor reconoce y acepta que toda demora en el pago no imputable al Banco y derivada de pagos efectuados mediante valores para ser presentados al cobro (cheque, giros, etc.), o por intermedio de bancos, correos, comisionistas, terceros eventuales, etc. correrán a su cargo y se considerarán de responsabilidad exclusiva del Deudor.

5 – DECLARACIÓN DE LOS TITULARES

Declaración Jurada de Personas Políticamente Expuestas

Los que suscriben declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que ☐ Sí ☐ No se encuentran alcanzados por las disposiciones a que se refiere el punto 1.3.4.3 de las normas sobre "Prevención de Lavado de Dinero y de Otras Actividades Lícitas" del Banco Central de la República Argentina (BCRA) y la resolución de la Unidad de Información Financiera de la República Argentina (UIF) 134/2018 y sus modificaciones.

En caso de respuesta afirmativa completar : ☐ Cargo ☐ Función ☐ Jerarquía Relación _____
Además, asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los (30) treinta días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

6 – REVOCATORIA DE ACEPTACIÓN

El Cliente toma conocimiento que en virtud de lo dispuesto por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA") tiene derecho a revocar cualquier producto o servicio contratado dentro de los 10 (diez) días de la disponibilidad efectiva del producto o la entrega del contrato (lo que suceda último), sin costo ni responsabilidad alguna para el Cliente, siempre que no haya hecho uso del mismo, en cuyo caso solo se abonarán las comisiones y cargos previstos.

7 - OBLIGACIONES PRE-CONTRACTUALES

El Titular puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central de la República Argentina sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcra.gov.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp, según lo establecido por el Art. 1387 del Código Civil y Comercial de la Nación. Asimismo, el Titular toma conocimiento que la Información de los Productos del Banco se encuentra disponible para su consulta en www.bind.com.ar.

El titular y/o el autorizado presta su conformidad para que se debiten los importes correspondientes al pago de préstamos, resúmenes de tarjetas de crédito, adelantos de haberes y retiros indebidos de cualquier cuenta de su titularidad que pueda registrar en esta u otras entidades financieras habilitadas por el B.C.R.A.

El Titular declara haber recibido del Banco Industrial S.A. (el "Banco") copia del presente instrumento con el texto completo de las normas vigentes a la fecha de apertura de la cuenta, firmada por un autorizado del Banco.

Las referencias en singular al Titular se leerán en plural cuando así corresponda por contar con un autorizado/apoderado.

Titular

Autorizado

Firma y Aclaración

Firma y Aclaración

Verificó	Aprobó
----------	--------